PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE ZACATECAS
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

LXII LEGISLATURA
ESTADO DE ZACATECAS
2016 - 2018

SECRETARIA GENERAL
RECIBIDO
PODER LEGISLATIVO
29 NOV. 2016
12:10 hrs

Oficio No. DAP/0302

Asunto.- Se remite Acuerdo.

C. ING. J. REFUGIO MEDINA HERNANDEZ
SECRETARIO GENERAL DE LA LEGISLATURA
P R E S E N T E.

Adjunto me permito remitir a Usted, un ejemplar del **ACUERDO # 30**, aprobado por la H. Sexagésima Segunda Legislatura del Estado, en Sesión Ordinaria de esta misma fecha, mediante el cual se emite la Convocatoria que contiene el Procedimiento de Consulta Pública y Elección en su caso, de cuatro integrantes del Consejo Consultivo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas. Lo anterior, para los efectos correspondientes.

Me es grato reiterarle las seguridades de mi distinguida y especial consideración.

ATENTAMENTE
ZACATECAS, ZAC., 29 DE NOVIEMBRE DEL 2016.
LA H. LXII LEGISLATURA DEL ESTADO
DIPUTADA PRESIDENTA

GUADALUPE CELIA FLORES ESCOBEDO

H. LEGISLATURA DEL ESTADO

Calle Fernando Villalpando No. 320
Zona Centro, Zacatecas
C.P. 98000
Página WEB: www.congresozac.gob.mx

Teléfonos: 01 (492) 922 88 13
(492) 922 87 28
email: correo@congresozac.gob.mx

ACUERDO # 30

HONORABLE SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS.

La Honorable Sexagésima Segunda Legislatura del Estado de Zacatecas, a través de las Comisiones de Derechos Humanos y Jurisdiccional; con fundamento en lo establecido por los artículos 23 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 12, 19 y 20 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas; y 17 fracción XI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, así como el 155 del Reglamento General del Poder Legislativo, en uso de sus facultades emiten la presente:

C O N V O C A T O R I A

A las ciudadanas y ciudadanos del Estado de Zacatecas que cumplan con los requisitos para ser Consejeras y Consejeros Consultivos y Consultivas de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas, para que presenten a esta Honorable Soberanía del Estado, las solicitudes de inscripción para el proceso de consulta pública y elección de cuatro integrantes del Consejo Consultivo, para el periodo de tres años comprendidos del 30 de enero de 2017 al 30 de enero de 2020, de conformidad con las siguientes:

H. LEGISLATURA DEL ESTADO

B A S E S

PRIMERA. BASES GENERALES DEL PROCEDIMIENTO DE CONSULTA PÚBLICA Y ELECCIÓN. La convocatoria será de consulta pública, abierta, transparente, informada y democrática, para cubrir los cargos de cuatro integrantes del Consejo Consultivo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas.

Se convoca a todo ciudadano o ciudadana que, cumpliendo los requisitos legales para poder ocupar este cargo, participe en el proceso de elección de consejeras consultivas y consejeros consultivos de la Comisión; de igual manera, se convoca a los colegios de profesionistas, las organizaciones representativas de los distintos sectores de la sociedad, así como a los organismos públicos y privados promotores o defensores de los derechos humanos y a la sociedad en general, para que presenten por escrito, propuestas para ocupar el cargo de Consejera Consultiva y Consejero Consultivo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas, durante un período de tres años, comprendido 30 de enero de 2017 al 30 de enero de 2020.

H. LEGISLATURA DEL ESTADO

SEGUNDA. REQUISITOS PARA EL CARGO DE INTEGRANTE DEL CONSEJO CONSULTIVO.

A. Podrán participar en el proceso de consulta pública y elección, quienes reúnan los siguientes requisitos:

I. Ser persona zacatecana;

II. Estar en pleno ejercicio de sus derechos ciudadanos;

III. No desempeñar cargo o comisión como servidores públicos, con excepción de la docencia; y

IV. Cuando provengan de la representación popular o del servicio público, no haber rechazado o incumplido, de manera infundada, una recomendación en materia de derechos humanos, con el carácter de superior jerárquico de la funcionaria pública sancionada o funcionario público sancionado.

B. Los expedientes de las candidatas o candidatos que se anexen a la solicitud o propuesta, deberán contener, en original y copia, los documentos siguientes:

I. La solicitud de registro a la elección, debidamente formulada y con firma autógrafa;

II. Acta de nacimiento;

H. LEGISLATURA DEL ESTADO

III. Documento expedido por la Autoridad Electoral Federal en la que haga constar que la candidata o candidato se encuentra vigente en sus derechos político-electorales;

IV. Constancia expedida por la autoridad administrativa competente, en la que haga constar la residencia efectiva en el Estado, por al menos 6 meses anteriores al día de su designación;

V. Carta de no antecedentes penales;

VI. Copia de la credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral;

VII. Currículum vítae, con copia de la documentación probatoria;

VIII. Programa de trabajo;

IX. Los documentos que consideren idóneos para acreditar que poseen experiencia en la defensa y promoción de los derechos humanos;

X. Escrito firmado bajo protesta de decir verdad, en el que manifiesten las declaraciones siguientes:

a) Que se encuentra en pleno ejercicio de sus derechos ciudadanos;

H. LEGISLATURA DEL ESTADO

b) Que actualmente no desempeña cargo o comisión como servidor público; y

XI. Carta en la que acepte los términos y condiciones para participar en el proceso de consulta pública y elección previstos en esta convocatoria.

Las Comisiones Legislativas de Derechos Humanos y Jurisdiccional de la Honorable LXII Legislatura del Estado, se reservan el derecho de solicitar a las aspirantes y los aspirantes o, en su caso, a las autoridades correspondientes, las constancias respectivas para la comprobación de los requisitos antes señalados, en cualquier etapa del proceso de la designación.

La Secretaría General, dependiente de la Honorable Legislatura del Estado, previo cotejo de las copias con sus originales, procederá a realizar la certificación correspondiente y devolverá los originales al oferente de los mismos.

TERCERA. LUGAR Y FECHA PARA LA RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS.

I. Las propuestas deberán presentarse en la Oficialía de Partes de la Honorable Legislatura del Estado, sito en Avenida Fernando Villalpando, no. 320, zona centro, en la ciudad de Zacatecas, Zacatecas; en el horario comprendido entre las 09:00 y las 20:00 horas; a partir

del día (5) cinco y hasta las 20:00 horas del día (9) nueve de diciembre del presente año.

II. Las propuestas, invariablemente, deberán presentarse por escrito dirigido a la Honorable LXII Legislatura del Estado de Zacatecas, con atención a las Comisiones Legislativas de Derechos Humanos y Jurisdiccional, y estar debidamente firmadas por la solicitante o el solicitante.

III. La Legislatura del Estado notificará por escrito a las y los integrantes del Consejo Consultivo en funciones con la finalidad de hacerles saber de manera oficial la conclusión de su período para el que fueron nombrados; y, a su vez, se les exhortará para que manifiesten su voluntad, en su caso, de ser ratificados en el cargo, anexando los documentos que consideren pertinentes, de acuerdo con la fracción I de la presente base.

CUARTA. LISTA OFICIAL DE LAS ASPIRANTES Y LOS ASPIRANTES AL CARGO. De conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, la información relacionada o derivada del procedimiento de consulta pública y elección, será reservada hasta en tanto concluya dicho procedimiento, con excepción de la lista de candidatos inscritos, misma que se hará pública a partir de las 21:00 horas del día (9) nueve de diciembre de

2016, en la página oficial de la Legislatura, www.congresozac.gob.mx

QUINTA. DÍA Y HORA PARA EFECTUAR LA COMPARECENCIA PÚBLICA.

I. Una vez recibidas las propuestas y los expedientes de las personas aspirantes a Consejeras Consultivas y Consejeros Consultivos de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas o, en su caso, de las consejeras o consejeros que soliciten su ratificación, la Mesa Directiva de la Honorable LXII Legislatura del Estado, las turnará a las Comisiones Legislativas de Derechos Humanos y Jurisdiccional.

II. Las Comisiones Legislativas de Derechos Humanos y Jurisdiccional elaborarán un listado atendiendo al orden alfabético por el primer apellido de las aspirantes y los aspirantes que hayan satisfecho plenamente los requisitos, y en su caso, de las consejeras o consejeros con derecho a ratificación, y serán citados el día 14 de diciembre de 2016, a partir de las 09:00 horas, para que asistan a la comparecencia ante las Comisiones antes señaladas.

III. En dicha comparecencia, las aspirantes y los aspirantes expondrán los motivos, perfiles, méritos y la propuesta de su programa de trabajo.

H. LEGISLATURA DEL ESTADO

IV. Para el caso de las aspirantes y los aspirantes a ser ratificados, expondrán los motivos, méritos y el informe de actividades que realizaron durante su encargo como Consejeros Consultivos.

V. En sesión de las Comisiones Legislativas de Derechos Humanos y Jurisdiccional a celebrarse a más tardar el día 15 de diciembre de 2016, deberá revisarse que las candidatas y candidatos satisfagan los requisitos legales y de idoneidad señalados en esta convocatoria, con objeto de emitir el dictamen correspondiente.

VI. En relación con los criterios que se tomarán en cuenta para la conformación de las ternas correspondientes, previa acreditación de todos los requisitos señalados con anterioridad, se valorará lo siguiente:

a) Preparación académica;

b) Experiencia en la defensa y promoción de los derechos humanos, y

c) Programa de trabajo.

VII. En relación con los criterios que se tomarán en cuenta para proponer la ratificación o no de los Consejeros en funciones, se considerará a lo siguiente:

H. LEGISLATURA DEL ESTADO

a) Valoración de los motivos, méritos y argumentos que se expongan durante la comparecencia; y

b) Valoración del informe de actividades y desempeño en el cargo como Consejera Consultiva o Consejero Consultivo.

VIII. Una vez emitido el dictamen a que se refieren las fracciones anteriores, deberá someterse a la consideración del Pleno de la Honorable LXII Legislatura del Estado, para los efectos legales correspondientes.

SEXTA. FECHA DEL NOMBRAMIENTO.

I. La Honorable LXII Legislatura del Estado, el ultimo día del periodo ordinario de sesiones o a más tardar el día (20) del mismo mes y año, elegirá o, en su caso, ratificará, mediante la aprobación de las dos terceras partes de los diputados presentes, en votación por cédula, a quienes se desempeñarán como integrantes del Consejo Consultivo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas, por el término precisado en la base primera de esta convocatoria. Asimismo, ordenará se publique el Decreto correspondiente en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

H. LEGISLATURA DEL ESTADO

II. Realizada la elección materia de esta convocatoria, en sesión solemne de esa misma fecha, quienes hayan resultado electas o electos o, en su caso, ratificadas o ratificados, deberán rendir la protesta de ley a que se refieren los artículos 128 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 158 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.

III. La Honorable LXII Legislatura del Estado de Zacatecas notificará el resultado del proceso de designación o, en su caso, de ratificación, a que se refiere esta convocatoria, mediante los estrados ubicados en el propio edificio del Poder Legislativo del Estado y mediante la publicación del instrumento respectivo en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

SÉPTIMA. EN CASO DE NO REALIZARSE LA ELECCIÓN EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS.

I. En caso de que ninguno de las aspirantes y los aspirantes que hayan integrado la terna obtenga la votación requerida, se estará a lo que al efecto disponga la Ley Orgánica del Poder Legislativo y su Reglamento General.

II. En caso de que al día 20 de diciembre de 2016, la Honorable Sexagésima Segunda Legislatura del Estado de Zacatecas no haya realizado la designación de las

H. LEGISLATURA DEL ESTADO

personas que se desempeñarán como Consejeras o Consejeros del Consejo Consultivo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas, las actuales consejeras o consejeros concluirán su encargo para el periodo que fueron designados y los cargos permanecerán vacantes hasta en tanto sean designadas las personas a ocupar dichos cargos.

OCTAVA. CASOS NO PREVISTOS EN LA CONVOCATORIA. Todo lo relativo al procedimiento de consulta pública y elección de las personas que se desempeñarán como Consejeras Consultivas o Consejeros Consultivos de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas, que no esté expresamente previsto en la presente convocatoria, será resuelto por las Comisiones Legislativas de Derechos Humanos y Jurisdiccional de la Honorable LXII Legislatura del Estado de Zacatecas.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento además en los artículos 105 y demás relativos del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado, se acuerda:

PRIMERO. Se aprueba en todas y cada una de sus partes el presente Acuerdo, en los términos descritos.

SEGUNDO. Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PUBLICACIÓN.

DADO en la Sala de Sesiones de la Honorable Sexagésima Segunda Legislatura del Estado a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

PRESIDENTA

DIP. GUADALUPE CELIA FLORES ESCOBEDO

SECRETARIA

DIP. PATRICIA MAYELA HERNÁNDEZ VACA

SECRETARIA

DIP. GUADALUPE NALLELI ROMÁN LIRA